



DECRETO N.º 286/2020

PAU MUÑOZ *GONZALEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agullent,
(Valencia)

AYUDA ECONÓMICA EXTRAESCOLARES *CEIP

Atendida la petición de Judit Sisternes Navarro, en nombre y representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del Colegio Público San Vicente Ferrer de Agullent, con CIF G46637369, de ayuda económica para la realización de actividades extraescolares gratuitas del CEIP, relacionadas con la jornada continua, curso 2019/2020 y curso 2020/2021.

Dado que esta petición está incluida dentro de las ayudas directas a la Asociación madres y padres de alumnos CP San Vicente, por el importe máximo de 12.150,00 €/año, establecida en la base 27 de la base de ejecución del presupuesto 2020 (aprobado en sesión extraordinaria de 8 de mayo de 2020).

En conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO:

Primero. Conceder una ayuda provisional máxima para el año 2020 de 12.150,00 €.

- Para la obtención de la cantidad total hará falta que se ejecutan las actividades tan en el curso escolar 2019/2020 como 2020/2021 (1.º trimestre).

- Las condiciones de la subvención serán:

"PRIMERO.- Beneficiario, objeto y duración de la subvención.

La Asociación, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio público San Vicente Ferrer de Agullent, con CIF G46637369, ostentará la condición de beneficiario a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el resto de normativa de aplicación.

El objeto de esta subvención es la colaboración económica de este Ayuntamiento en la actividad concreta de realización de actividades extraescolares.

Su ejecución se ajustará en el presupuesto relativo a la actividad objeto de la subvención, el cual servirá de base a efectos de la justificación de la subvención.

La subvención se otorga para el ejercicio presupuestario 2020, corresponden al 2.º y 3.º trimestre del curso 2019/2020 y 1.º trimestre del curso 2020/2021.

SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.

- Presentar el proyecto de actividades valorado del curso 2020/2021.
- Cumplir con las obligaciones fijadas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003 y su Reglamento de Desarrollo.

TERCERO.- Importe provisional de la subvención y crédito presupuestario.

Como colaboración para la realización en el desarrollo del objeto de la subvención, el Ayuntamiento se compromete a abonar la cantidad de 12.150,00 € para el ejercicio 2020. Este importe que tiene la condición provisional y máximo en función del que se indica en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

La presente subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria (334.48002) Asociación madres y padres de alumnos CP San Vicente .

CUARTO Plazos y forma de pago.



El importe de la subvención se abonará una vez haya sido justificada en los términos del apartado Quinto.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriendo (IBAN) que se indique por el beneficiario y del cual sea titular.

QUINTO.- Régimen de justificación.

El beneficiario deberá de presentar en el registro municipal de entrada:

1. Memoria de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, conforme a la solicitud, fecha de ejecución, resultados y número de participantes.

2. Memoria económica de la actividad, incluyendo:

- Facturas originales acreditativas de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda, con una relación detallada de las facturas justificativas de la actividad subvencionada indicando el n.º de factura y fecha, proveedor, concepto, importe + IVA, fecha de pago para el suya comprobación mecánica de las operaciones aritméticas. Los gastos justificados tienen que haberse realizado y tendrán que estar pagadas en el momento de la justificación, acreditándolos mediante recibos o copias de las transferencias realizadas. Si se trata de facturas, las mismas tendrán que cumplir los requisitos que prevé el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.

3. Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: se presentará la documentación que justifique la colocación de un cartel indicando como mínimo entidad concedente (Ayuntamiento de Agullent), la actuación subvencionada, el total del gasto efectuado e importe de la subvención. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad y al tablón de anuncios de la escuela, sección AMPA. La colocación del cartel y difusión a la pagina web, en su caso, del AMPA se certificará por la persona que haga las funciones de secretaría de la asociación.

4. Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente e importe, en su caso, o declaración negativa de su obtención.

6. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas que reúnen las siguientes características:

- Responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resultan estrictamente necesarias.
- Se realizan en el plazo establecido.

SEXTO.- Importe definitivo de la subvención.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS), reduciéndose en este caso el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reducible, previa audiencia del beneficiario, por las siguientes causas:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación a los previstos en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.



Ajuntament de la Vila d'Agullent

Pl. Major, 1 - 46890 AGULLENT - Tel. 96 290 70 80 - Fax 96 290 75 66 - CIF: P4600400H

www.agullent.es

DIR3: L01460044

• La concesión otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluso las indirectas o las concedidas en especie.

Así mismo, se puede reducir o anular el importe provisionalmente concedido, previa audiencia del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo. Para la obtención de la subvención de los meses de enero a junio del 2020 habrá que presentar la justificación de su ejecución.

Tercero. Para la obtención de la subvención de los meses de septiembre a diciembre de 2020 habrá que justificar su ejecución antes del 18 de diciembre de 2020.

Cuarto. Que se notifique esta resolución en la AMPA del CP Sant Vicent Ferrer y al departamento de gastos del Ayuntamiento.

Agullent, 20 de octubre de 2020

El alcalde,

La secretaria,

Ante mí,